

CARATULA: P. B., M. P.S.S.

EXPTE. NRO. AL-00260-JP-2026 -

Código para contestar demanda: NYFZ-QOIA

Para poder visualizar la demanda que se le está notificando, sin necesidad de usuario en el sistema, debiendo ingresar Nro de expediente y código en la siguiente url:

<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>

VD

GENERAL ROCA, 23 de abril de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Vienen los presentes desde el Juzgado de Paz en virtud de la denuncia en los términos del CPF. A estos fines, se recibe y se da trámite conforme lo establecido en la norma citada, haciéndose saber a la parte el tribunal que entenderá.

Atento lo dispuesto en el art. 146, inc. b) de la mencionada Ley, **rectifíquese** la medida ordenada en fecha 22/Abr/26 por el Juzgado de Paz de Allen respecto de la intervención de SENAF en la presente situación y atento la extrema situación de riesgo y vulneración de derechos que surge de la denuncia efectuada, líbrese oficio a la SE.N.A.F. a los fines de que, con **CARÁCTER DE URGENTE**, efectúen la correspondiente constatación de la situación de la adolescente M.P.P.B.(.5., la articulación pertinente con los otros organismos del Sistema de Protección Integral, así como el acompañamiento respectivo, debiendo informar a esta Unidad Procesal en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, haciéndose saber que en caso de requerir medidas jurisdiccionales deberán ser solicitadas expresamente e informar en el plazo de 24 hs. en el caso de la eventual adopción de medidas de protección excepcional de derechos. Adjúntense copia de la denuncia y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los involucrados. **LO QUE ASÍ RESUELVO. Cúmplase por OTIF.**

Dése vista a la Sra. Defensora de Menores.

ANGELA SOSA

Jueza de Familia